

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)	
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
CONTRATO A CELEBRAR:	COMPRAVENTA
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACION TECNOLÓGICA, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO Y PEDAGOGICO PARA LA IMPLEMENTACION DE AMBIENTES EDUCATIVOS TECNOLÓGICOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE RIOHACHA Y FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
PLAZO:	TRES (3) MESES O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$ 3.363.628.504,08)
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
El Departamento de La Guajira es una entidad territorial que forma parte de la organización territorial del Estado y, como tal, cuenta con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, así como para la planificación, promoción y coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 2200 de 2022. En virtud de su naturaleza constitucional y legal, el Departamento ejerce funciones de coordinación, complementariedad, subsidiariedad, concurrencia e intermediación respecto de los municipios que lo integran, con el propósito de promover el desarrollo armónico del territorio, apoyar la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales y concurrir en la solución de necesidades públicas de impacto regional o supramunicipal. En ese marco, la inversión departamental en el sector educativo constituye una manifestación legítima de sus competencias de apoyo, asistencia, financiación y fortalecimiento de la calidad del servicio educativo, especialmente cuando se orienta a mejorar las condiciones de acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la educación oficial en el territorio. La Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En desarrollo de dicho mandato, corresponde al Estado garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, mejorar su calidad, ampliar las oportunidades de acceso y propiciar condiciones materiales, pedagógicas y tecnológicas que permitan el desarrollo integral de los estudiantes. La Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos competencias en materia educativa, entre ellas dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en los municipios no certificados, así como administrar y distribuir los recursos del sector, ejercer asistencia técnica, administrativa y financiera, y concurrir con recursos propios en la financiación de inversiones orientadas al mejoramiento de la calidad, la infraestructura y la dotación educativa. En igual sentido, los	

departamentos pueden apoyar a los municipios y establecimientos educativos oficiales en el fortalecimiento de las condiciones necesarias para la prestación eficiente, pertinente y continua del servicio educativo, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Bajo este marco competencial, la Gobernación de La Guajira se encuentra facultada para adelantar inversiones dirigidas al fortalecimiento de ambientes educativos en sedes oficiales de su jurisdicción, incluyendo la adquisición de bienes tecnológicos, mobiliario, material didáctico y pedagógico, así como servicios conexos de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y apropiación tecnológica. Estas inversiones se relacionan directamente con la calidad educativa, la modernización de los procesos pedagógicos, el acceso a herramientas de aprendizaje y la reducción de brechas tecnológicas que afectan a la población escolar.

Para el Departamento de La Guajira, el fortalecimiento de los ambientes educativos tecnológicos constituye una necesidad pública orientada a mejorar las condiciones de acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología, la innovación y las herramientas pedagógicas contemporáneas. La educación, como derecho y servicio público con función social, exige que las instituciones educativas oficiales cuenten no solo con espacios físicos adecuados, sino también con dotación tecnológica, mobiliario funcional, material didáctico y recursos pedagógicos que permitan desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje acordes con las demandas actuales del sector educativo.

En ese sentido, la problemática identificada en las sedes educativas oficiales del Distrito de Riohacha y del Municipio de Fonseca evidencia limitadas condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar, asociadas, entre otros factores, a la baja disponibilidad de herramientas tecnológicas, insuficiente dotación pedagógica, mobiliario inadecuado, carencia de ambientes innovadores y reducidas oportunidades de interacción de los estudiantes con recursos educativos modernos. Estas circunstancias inciden directamente en la calidad del aprendizaje, la motivación estudiantil, la permanencia escolar y el desarrollo de competencias digitales, pensamiento crítico, creatividad e innovación.

El proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA FORTALECER AMBIENTES DE APRENDIZAJE EDUCATIVAS EN SEDES OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA Y DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” contempla una intervención integral orientada a mejorar las condiciones pedagógicas y tecnológicas de sedes educativas oficiales. Dentro de dicho proyecto se identifican componentes diferenciados, entre ellos el mejoramiento de infraestructura educativa existente y el suministro de bienes, equipos, mobiliario, material pedagógico y actividades de apropiación necesarias para que los ambientes educativos tecnológicos puedan operar de manera efectiva.

Conforme a lo anterior, una vez estructurado el componente de obra como una contratación independiente, la Gobernación de La Guajira requiere adelantar la contratación del componente de suministro de bienes y servicios conexos del proyecto, con el fin de dotar los ambientes educativos tecnológicos de las sedes oficiales de Riohacha y Fonseca con los elementos requeridos para su funcionamiento pedagógico, tecnológico y operativo. Esta necesidad comprende la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos, mobiliario, material didáctico y pedagógico, así como el desarrollo de actividades de apropiación y transferencia de conocimiento que permitan a la comunidad educativa hacer uso efectivo de las herramientas suministradas.

La contratación de este componente resulta necesaria porque la sola adecuación física de los espacios

no garantiza, por sí misma, el cumplimiento de los objetivos educativos del proyecto. Para que los ambientes intervenidos se conviertan en verdaderos escenarios de aprendizaje innovador, se requiere incorporar bienes y recursos tecnológicos tales como equipos de cómputo, dispositivos digitales, tableros interactivos, sistemas de conectividad, mobiliario especializado, elementos pedagógicos, material didáctico, plataformas o contenidos educativos y demás bienes complementarios que permitan fortalecer los procesos de enseñanza, consulta, investigación, interacción y apropiación digital por parte de estudiantes y docentes.

En este contexto, la necesidad pública se concreta en dotar integralmente los ambientes educativos tecnológicos proyectados, garantizando que los espacios físicos adecuados cuenten con los bienes, equipos y recursos necesarios para su operación. La dotación tecnológica y pedagógica permitirá aumentar el acceso de los estudiantes a herramientas digitales, facilitar la consulta de fuentes de información académica, promover metodologías activas de aprendizaje, fortalecer competencias digitales y apoyar el desarrollo de prácticas pedagógicas significativas en las sedes educativas beneficiarias.

Se precisa que este componente se contrata de manera independiente del componente de obra, en razón a que corresponde a prestaciones de naturaleza técnica, económica y funcional distinta. Mientras el componente de obra recae sobre la adecuación física de infraestructura existente mediante actividades constructivas y de intervención locativa, el presente componente se orienta al suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento sobre bienes tecnológicos, mobiliario, material didáctico y recursos pedagógicos. En consecuencia, aunque ambos componentes concurren al cumplimiento de un mismo propósito público, cada uno cuenta con autonomía técnica y contractual, responde a dinámicas de mercado diferenciadas y exige reglas de selección acordes con su objeto específico.

La separación contractual permite aplicar criterios de planeación, especialidad, eficiencia y pluralidad de oferentes, evitando que la contratación de bienes tecnológicos, mobiliario y material pedagógico quede supeditada a condiciones propias del mercado de obra pública. De esta forma, la entidad puede estructurar el proceso de selección con base en las características propias de los bienes y servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, condiciones de entrega, instalación, garantía, soporte, puesta en funcionamiento y apropiación, asegurando una mayor concurrencia de proveedores idóneos y una adecuada comparación objetiva de las ofertas.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, se considera procedente adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, en la medida en que el componente principal corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden ser definidas de manera objetiva, clara, precisa y comparable. En este caso, los bienes requeridos son susceptibles de estandarización mediante fichas técnicas, cantidades, unidades de medida, características mínimas, condiciones de calidad, garantía, instalación y puesta en funcionamiento, lo que permite que la selección del contratista se realice a través de un mecanismo competitivo basado en el precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

La contratación proyectada permitirá satisfacer la necesidad de contar con ambientes educativos tecnológicos debidamente dotados, funcionales y aptos para el uso pedagógico, contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa en las sedes oficiales beneficiarias de Riohacha y Fonseca. De igual manera, permitirá que los estudiantes y docentes accedan a herramientas tecnológicas, mobiliario adecuado, recursos pedagógicos y actividades de apropiación que fortalezcan la innovación educativa,

reduzcan brechas de acceso al conocimiento y promuevan mejores condiciones para la permanencia y el desarrollo integral de la población escolar.

Por tanto, la Gobernación de La Guajira requiere seleccionar un contratista que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa necesaria para ejecutar el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y actividades conexas de apropiación de los bienes y servicios requeridos, garantizando su entrega oportuna, funcionamiento adecuado, cumplimiento de especificaciones técnicas, garantías de calidad y articulación con los fines del proyecto educativo.

De conformidad con la necesidad identificada previamente, se considera oportuno y conveniente seleccionar un contratista para la ejecución del objeto: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA, MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS TECNOLÓGICOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE RIOHACHA Y FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA, MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS TECNOLÓGICOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE RIOHACHA Y FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código	Clase
43211500	Computadores
43222600	Equipos de servicio de red
43232500	Software Educativo de Referencia
46171600	Equipos de vigilancia y detección
52161500	Equipos audiovisuales
56101700	Muebles de oficina
56121300	Accesorios de instalaciones educativas generales
56121500	Mobiliario General de Aula
60101700	Materiales de recursos para docentes
86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86141700	Tecnología educacional

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende el suministro, transporte, entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y garantía de dotación tecnológica, mobiliario, material didáctico y pedagógico requerido para el fortalecimiento de ambientes educativos tecnológicos en sedes educativas oficiales de Riohacha y Fonseca, Departamento de La Guajira, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la entidad.

Así mismo, incluye la realización de actividades de apropiación y transferencia de conocimiento dirigidas al uso adecuado de los bienes suministrados, así como las pruebas de funcionamiento, entrega de manuales, capacitación básica, soporte inicial y demás actividades necesarias para asegurar la correcta operación de los ambientes educativos tecnológicos.

ESPECIFICACIONES: Conforme a las necesidades establecidas, el futuro contratista deberá cumplir con la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente documento.

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del contrato se llevará a cabo en Instituciones Educativas del Municipio de Riohacha y Fonseca, Departamento de la Guajira.

Para todos los efectos derivados del contrato que se pretende celebrar, se entenderá que el domicilio contractual en el Distrito de Riohacha, Departamento de la Guajira.

FORMA DE PAGO: La Entidad le pagara al Contratista de la siguiente forma: Mediante pagos parciales y/o un pago final, el valor de pago parcial o final corresponderá a los bienes y/o servicios y/o actividades recibidas a satisfacción por el supervisor designado. Cada pago deberá contar con el certificado de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, presentación de la factura, informe del Supervisor, certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 d la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas.

ANTICIPO: Se entregará un anticipo del 50% del valor del contrato, este será entregado una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.

Justificación Del Anticipo: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de la Entidad y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- b) Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal.

- c) Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante.
- d) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio.
- e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes.
- g) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Manejo Del Anticipo: El anticipo se manejará así:

- a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo.
- b) El Departamento girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el contratista haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo.
- c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren el contratista hasta la amortización total del anticipo otorgado.
- d) Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
- e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos.

La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del contratista las siguientes:

GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Departamento por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar al Departamento todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

ESPECIFICAS:

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones generales previstas en la ley, en el contrato, en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en los demás documentos del proceso, las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar la totalidad de los bienes, equipos, elementos tecnológicos, mobiliario, material didáctico y pedagógico requeridos por la entidad, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, características mínimas, calidades, fichas técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, aptos para el uso institucional educativo y que cumplan con las normas técnicas,

certificaciones, estándares de calidad, seguridad y compatibilidad exigidos en las especificaciones técnicas.

3. Realizar el transporte, cargue, descargue, traslado interno, ubicación, entrega e instalación de los bienes en las sedes educativas oficiales beneficiarias de Riohacha y Fonseca, asumiendo todos los costos, riesgos, seguros, personal, equipos, herramientas y logística necesarios para tal fin.

4. Entregar los bienes en los sitios definidos por la entidad, dentro de los plazos establecidos, en las condiciones de cantidad, calidad, funcionamiento y presentación requeridas, dejando constancia de la entrega mediante actas, registros fotográficos, inventarios, seriales, fichas técnicas y demás soportes exigidos por la supervisión.

5. Instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos tecnológicos, audiovisuales, de conectividad, cómputo, tableros digitales, servidores, routers, puntos de acceso, UPS, sistemas de apoyo y demás elementos que requieran operación técnica, garantizando su correcto funcionamiento e integración con los ambientes educativos tecnológicos.

6. Realizar las pruebas técnicas, operativas y funcionales necesarias para verificar que los equipos, sistemas, dispositivos, mobiliario y demás elementos instalados operen correctamente y cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.

7. Suministrar, instalar y configurar el software, licencias, plataformas, contenidos digitales, aplicaciones educativas o recursos tecnológicos incluidos en el contrato, garantizando su legalidad, activación, vigencia, compatibilidad y disponibilidad para el uso pedagógico previsto.

8. Garantizar que las licencias, plataformas digitales, contenidos educativos o aplicativos suministrados cuenten con los permisos de uso correspondientes y no vulneren derechos de autor, propiedad intelectual, derechos conexos, licenciamiento o restricciones legales de uso.

9. Suministrar e instalar el mobiliario escolar, bibliotecario, pedagógico y complementario requerido, garantizando condiciones de estabilidad, ergonomía, resistencia, funcionalidad, seguridad, acabados adecuados y correspondencia con las especificaciones técnicas del proceso.

10. Suministrar el material didáctico, pedagógico, bibliográfico, lúdico y educativo requerido por la entidad, garantizando que corresponda a los contenidos, cantidades, niveles educativos, calidades y características establecidas en las especificaciones técnicas.

11. Desarrollar las actividades de apropiación y transferencia de conocimiento previstas en el contrato, orientadas al uso adecuado de los bienes, equipos, plataformas, contenidos digitales y recursos pedagógicos suministrados.

12. Realizar jornadas de inducción, capacitación básica o transferencia de conocimiento dirigidas a los docentes, directivos docentes o personal designado por la entidad, sobre el uso, manejo, cuidado, operación y aprovechamiento pedagógico de la dotación suministrada.

13. Entregar a la entidad y a las sedes beneficiarias los manuales de uso, manuales de operación, guías rápidas, certificados de garantía, fichas técnicas, certificados de licenciamiento, instructivos de mantenimiento y demás documentos técnicos necesarios para el uso adecuado de los bienes suministrados.

14. Garantizar la compatibilidad técnica y funcional entre los bienes suministrados, los espacios físicos intervenidos y las condiciones de operación de las sedes educativas, informando oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la instalación, configuración o puesta en funcionamiento.

15. Coordinar previamente con la supervisión del contrato, con las autoridades educativas y con los directivos de las sedes beneficiarias el cronograma de entrega, instalación, configuración, capacitación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.

16. Ejecutar el contrato sin afectar injustificadamente la prestación del servicio educativo, adoptando las medidas logísticas necesarias para minimizar interrupciones, riesgos o interferencias en las actividades académicas de las sedes beneficiarias.

17. Contar durante toda la ejecución contractual con el personal técnico, operativo, logístico y

administrativo necesario para cumplir adecuadamente con el suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación y atención de garantías.

18. Disponer de las herramientas, equipos, instrumentos de prueba, elementos de protección personal, vehículos, medios de transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

19. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, prevención de riesgos, manejo seguro de equipos eléctricos, trabajo en sedes educativas y protección de la comunidad educativa durante las actividades de entrega, instalación y puesta en funcionamiento.

20. Responder por cualquier daño, pérdida, deterioro, hurto, accidente o afectación causada por el contratista, su personal, subcontratistas o dependientes durante el transporte, entrega, instalación, configuración o puesta en funcionamiento de los bienes.

21. Reemplazar, corregir, reparar o ajustar, sin costo adicional para la entidad, los bienes, equipos, elementos, licencias o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten fallas, defectos, inconsistencias, incompatibilidades o no superen las pruebas de funcionamiento.

22. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos, instrucciones y solicitudes formuladas por la supervisión del contrato, siempre que se relacionen con el cumplimiento del objeto contractual y los documentos del proceso.

23. Presentar a la supervisión los informes de avance, informes de entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación y cierre contractual que sean requeridos por la entidad, acompañados de los soportes técnicos, fotográficos, documentales e inventarios correspondientes.

24. Entregar un inventario detallado de los bienes suministrados, indicando como mínimo descripción, cantidad, sede beneficiaria, ubicación, marca, modelo, serial cuando aplique, número de licencia cuando corresponda, estado de entrega y responsable de recibo.

25. Suscribir, junto con la supervisión y los representantes de las sedes beneficiarias cuando aplique, las actas de entrega, instalación, recibo a satisfacción, puesta en funcionamiento, capacitación y demás documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución del contrato.

26. Garantizar la calidad, estabilidad, funcionamiento y soporte de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido o exigido por la entidad, sin perjuicio de las garantías legales, comerciales o contractuales que resulten aplicables.

27. Tramitar y hacer efectivas, cuando sea necesario, las garantías de fábrica, soporte técnico, reposiciones, reparaciones o reemplazos de los bienes suministrados, sin trasladar cargas injustificadas a la entidad o a las sedes educativas beneficiarias.

28. Abstenerse de suministrar bienes usados, remanufacturados, reacondicionados, reconstruidos, falsificados, alterados, de contrabando, sin garantía, sin licenciamiento o que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas.

29. Cumplir con las condiciones ambientales, de disposición de empaques, residuos, embalajes y demás materiales derivados de la ejecución contractual, conforme a las normas aplicables y a las instrucciones de la entidad.

30. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros relacionadas con la calidad, propiedad, licenciamiento, derechos de autor, marcas, patentes, garantías, transporte, instalación, funcionamiento o uso de los bienes y servicios suministrados.

31. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando haya lugar, acreditándolo en la forma exigida por la entidad.

32. No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

33. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas durante la ejecución del contrato y por los términos adicionales requeridos, realizando las ampliaciones, modificaciones o ajustes que sean necesarios.

34. Guardar reserva sobre la información institucional, técnica, administrativa, académica o de cualquier

otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

35. Cumplir integralmente con el objeto contractual dentro del plazo pactado, garantizando que los ambientes educativos tecnológicos queden dotados, instalados, configurados, operativos y con el personal designado debidamente instruido para su uso inicial.

SUPERVISIÓN: Sera ejercida por la Secretaria de Educación Departamental o quien haga sus veces o quien el Gobernador designe.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración pública, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En cumplimiento del deber de planeación contractual, la entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de establecer si alguno de ellos permite satisfacer la necesidad identificada para la contratación del componente de suministro, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, dotación tecnológica, mobiliario, material didáctico y pedagógico, así como actividades de apropiación y transferencia de conocimiento para el fortalecimiento de ambientes educativos tecnológicos en sedes educativas oficiales de Riohacha y Fonseca, Departamento de La Guajira.

De la revisión efectuada se advierte que existen instrumentos de agregación de demanda que podrían relacionarse parcialmente con algunos bienes o servicios requeridos, tales como dotaciones escolares, conectividad, software por catálogo o equipos tecnológicos. Sin embargo, dichos instrumentos no satisfacen de manera integral, completa y funcional la necesidad pública definida por la entidad, toda vez que el objeto contractual no corresponde a la adquisición aislada de un bien o servicio estandarizado, sino a la conformación operativa de ambientes educativos tecnológicos, mediante la provisión articulada de bienes tecnológicos, mobiliario, material pedagógico, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, licenciamiento, pruebas de operación, soporte inicial, entrega funcional y transferencia de conocimiento.

En efecto, el proyecto exige que los bienes y servicios se ejecuten bajo una lógica de integralidad técnica y funcional, en la cual los equipos tecnológicos, plataformas, contenidos educativos, mobiliario, conectividad, dispositivos complementarios y actividades de apropiación concurren de manera coordinada a un mismo resultado: dejar habilitados ambientes educativos tecnológicos aptos para el uso pedagógico por parte de estudiantes, docentes y directivos docentes. Por tanto, no se trata de una compra ordinaria de computadores, mobiliario, software, conectividad o material pedagógico por separado, sino de un componente integrado que requiere compatibilidad técnica, instalación en sitio, configuración conjunta, operación articulada, transferencia de conocimiento y recibo funcional por sede beneficiaria.

La entidad identificó que los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles pueden cubrir categorías específicas o parciales del requerimiento, pero no la totalidad del objeto en las condiciones de modo, tiempo, lugar, integración, responsabilidad y resultado exigidas por el proyecto. Así, un instrumento puede permitir la adquisición de determinados elementos de dotación escolar; otro, la contratación de servicios de conectividad; otro, la adquisición de software; y otro, cuando se encuentre

vigente, la adquisición de equipos tecnológicos. No obstante, ninguno de ellos comprende de forma unificada la totalidad de prestaciones requeridas, ni permite asegurar bajo una misma relación contractual la entrega integral, instalación, configuración, interoperabilidad, puesta en funcionamiento, garantía, soporte inicial y apropiación pedagógica de todos los bienes y servicios que componen el ambiente educativo tecnológico.

En consecuencia, acudir a varios Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda para adquirir separadamente los diferentes elementos del proyecto no resulta técnica ni jurídicamente adecuado, porque implicaría desagregar artificialmente una necesidad contractual que ha sido estructurada como una unidad funcional. La segregación del objeto generaría riesgos relevantes para la entidad, tales como ausencia de un responsable integral por el funcionamiento del ambiente educativo, dificultades para exigir compatibilidad entre equipos, software, conectividad y mobiliario, dispersión de garantías, duplicidad de actividades logísticas, posibles incompatibilidades técnicas, mayores cargas de coordinación contractual, afectación del cronograma de entrega y puesta en operación, y debilitamiento del seguimiento y control del resultado final esperado.

La contratación separada de cada grupo de bienes tampoco garantiza que los ambientes educativos tecnológicos queden funcionalmente habilitados, pues cada proveedor respondería únicamente por el bien o servicio específico suministrado, sin asumir responsabilidad por la integración, configuración, pruebas, operación conjunta, transferencia de conocimiento y entrega final del ambiente como solución educativa completa. Ello afectaría la satisfacción real de la necesidad pública, que no consiste simplemente en recibir bienes físicos o licencias, sino en contar con ambientes tecnológicos dotados, instalados, configurados, operativos y apropiados pedagógicamente por la comunidad educativa beneficiaria.

Adicionalmente, la desagregación del objeto para forzar la utilización de distintos instrumentos de agregación de demanda desconocería la finalidad del proceso de planeación contractual, en la medida en que la modalidad de selección debe responder a la necesidad identificada y no alterar artificialmente la necesidad para hacerla coincidir con catálogos parciales. La entidad no puede sacrificar la integralidad técnica del proyecto, la eficiencia contractual, la responsabilidad unificada del contratista ni la adecuada ejecución del componente, cuando la necesidad pública exige una solución articulada y no la simple adquisición independiente de bienes heterogéneos.

Por lo anterior, se concluye que, aunque existen Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda relacionados con algunos bienes o servicios del proyecto, ninguno permite satisfacer integralmente el objeto contractual requerido por la Gobernación de La Guajira. En consecuencia, no resulta procedente contratar este componente mediante dichos mecanismos ni segregar el objeto contractual para acceder parcialmente a ellos, toda vez que ello comprometería la unidad técnica, funcional, logística y operativa de la solución requerida.

En ese sentido, atendiendo a que el componente principal corresponde al suministro de bienes y servicios con especificaciones técnicas objetivas, comparables y previamente definidas por la entidad, se considera procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la competencia sobre el precio y la verificación previa del cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales exigidas para la correcta ejecución del objeto contractual.

La adjudicación de la presente selección abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se dará por el valor total del proceso, al oferente que, en la Audiencia de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor.

Como consecuencia del presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se celebrará un contrato de compraventa, el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015- y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

Ahora bien, dentro de las diferentes modalidades de subasta inversa concedidas en la norma, esto es, Subasta Electrónica y Subasta Presencial, el Departamento seleccionará la mejor oferta a través de la modalidad de subasta inversa electrónica en el módulo correspondiente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Departamento dispone estima el valor del contrato a celebrar en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$ 3.363.628.504,08), el cual incluye todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato por parte del contratista.

Para estimar el costo de la futura contratación se tuvo en cuenta los análisis de precios del mercado obtenidos mediante cotizaciones a empresas reconocidas del sector, multiplicando el valor promedio de cada ítem por la cantidad requerida.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de contenido jurídico es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones. Todos los documentos que se relacionan a continuación se anexarán a la oferta técnica con la información solicitada en este documento y en el orden aquí establecido, así:

- a) Carta de presentación de la propuesta, suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural, por ella misma.
 - Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
 - Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
 - Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.
- c) Registro Mercantil en caso de ser persona natural o Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente.
- d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.
- e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- f) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), vigente a la presentación de oferta.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

- h) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma
- i) Acreditar pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.
- j) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	Departamento de La Guajira NIT. 892.115.015-1
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para MiPymes y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas ¹ .
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Departamento devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Departamento, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

Acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad para acceder al criterio diferencial:

Para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales y del puntaje adicional previstos en este pliego, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, esto es: i) persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal; ii) persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso; iii) persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad y tales derechos de propiedad hayan permanecido por al menos el último año anterior al cierre del proceso; o iv) persona jurídica que tenga vinculado laboralmente al menos un directivo con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

La acreditación se realizará con los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado, según el supuesto aplicable. Todas las certificaciones deberán expedirse bajo gravedad de juramento y con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso. Cuando se aporten documentos que contengan datos sensibles, el

proponente deberá anexar la autorización previa, expresa e informada para su tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

Acreditación de la condición de Mipyme Nacional: Para los efectos, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y se acredite con el Registro Único de Proponentes vigente.

k) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Departamento.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar

los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

CAPACIDAD TÉCNICA

a) Ficha Técnica:

El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando las especificaciones técnicas y demás requerimientos señalados en la Ficha Técnica. El oferente deberá hacer descripción de las fichas técnicas de sus productos.

b) Garantía de Cambio:

El proponente deberá adjuntar compromiso de garantía de cambio o reposición de las prendas entregadas que presenten daños o que no cumplan las especificaciones técnicas o que se encuentren en mal estado al momento de su entrega.

c) Personal Para La Ejecución

El Oferente deberá acreditar que dispone, mediante la presentación de la respectiva hoja de vida con todos los soportes requeridos para acreditar el perfil académico y la experiencia específica, sin costo a la Entidad, con el siguiente personal requerido para la ejecución:

DIRECTOR GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA: HABERSE DESEMPEÑADO COMO DIRECTOR/COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS EN MÍNIMO 4 PROYECTOS CON COMPONENTE DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y SUMINISTRO DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE A VALOR PRESENTE CADA UNO CUMPLAN CON EL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMLV REQUISITO MÍNIMO: INGENIERO DE SISTEMAS CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS EN PEDAGOGIA	DEDICACION DEL 50%
PROFESIONAL EN SISTEMAS Y PROGRAMACIÓN	REQUISITO MÍNIMO: TÍTULO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, CON EXPERIENCIA DEMOSTRABLE DE 5 AÑOS EN AREA RELACIONADAS AL DISEÑO SOFTWARE O INGENIERÍA DE SOFTWARE.	DEDICACION DEL 100%

	EXPERIENCIA ESPECIFICA: DEBERA ACREDITAR HABERSE DESEMPEÑADO COMO INGENIERO DESARROLLADOR DE SOFTWARE POR MÍNIMO CINCO (5) AÑOS	
SUPERVISOR EDUCATIVO	REQUISITO MÍNIMO: TÍTULO PROFESIONAL EN PEDAGOGÍA, LICENCIATURAS O CAMPOS SIMILARES CON ESTUDIOS DE POSGRADOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA PEDAGOGÍA EXPERIENCIA ESPECIFICA: HABER PARTICIPADO EN MÍNIMO 5 PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA EN SEDES EDUCATIVAS	DEDICACION DEL 50%
SECRETARÍA	REQUISITO MÍNIMO: FORMACIÓN EN ASISTENCIA, MERCADEO Y ATENCIÓN AL CLIENTE, O AFINES. EXPERIENCIA ESPECIFICA: HABERSE DESEMPEÑADO COMO APOYO EN MÍNIMO 2 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES TECNOLÓGICOS EDUCATIVOS	DEDICACION DEL 100%

d) Muestra Físicas:

Como parte del presente proceso de contratación, y a efectos de verificar y de garantizar que se cumplen las condiciones técnicas de los elementos a suministrar, el proponente deberá adjuntar en su propuesta, una carta de remisión con el correspondiente recibido de una muestra física de los elementos ofrecidos, los que deberán cumplir con todas y cada una de las características establecidas en las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica. En tal sentido los proponentes deberán hacer llegar a la entidad las muestras físicas de los elementos fundamentales del presupuesto, los cuales se relacionan a continuación:

1. MUESTRA PRESENCIAL DEL FUNCIONAMIENTO DE CADA LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMAS:

Los oferentes deberán presentar una muestra de cada plataforma /módulos educativos a dotar mediante el presente procesos de selección la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas del proyecto, para los siguientes módulos

Módulo de Juegos para el aprendizaje (grados de 1° a 11°)

Modulo interactivo para el aprendizaje de la historia, cultura y biodiversidad.

Aula Educativa Virtual en Web Matemáticas (Matemáticas, Física, Estadística, Geometría), Incluye Soporte, Mantenimiento y Actualización Por 3 Año. Básica primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°)

Aula Educativa Virtual en Web Ciencias Naturales (Biología, Química.) Incluye Soporte, Mantenimiento y Actualización Por 3 Año. Básica primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°)

Aula Educativa Virtual en Web Lengua Castellana e Idiomas (Lenguaje, Ingles), Incluye Soporte, Mantenimiento y Actualización Por 3 Año. Básica primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°).

Aula Educativa Virtual en Web Ciencias Sociales (Sociales, Catedra de Paz, Constitución), Incluye Soporte, Mantenimiento y Actualización Por 3 Año. Básica primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°)

Módulos Curriculares de Educación Transversal, (Ética y Urbanidad, Informática), Básica primaria (1° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°), (Emprendimiento) Básica primaria (3° a 5°), básica secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°). Incluye Soporte, Mantenimiento y Actualización Por 3 Años.

Entrenador digital pruebas Saber, (Matemáticas) Básica Primaria (3° y 5°) Básica Secundaria (9°) y Media (11°), (Lenguaje) Básica Primaria (3° y 5°) Básica Secundaria (9°) y Media (11°), (Ingles) Básica Primaria (3° y 5°) Básica Secundaria (9°) y Media (11°), (Competencia Ciudadana) Básica Primaria (5°) Básica Secundaria (9°) y Media (11°), (Ciencias Naturales) Básica Primaria (5°) Básica Secundaria (9°) y Media (11°). Incluye Soporte, Mantenimiento y Actualización Por 3 Años.

Modulo para la educación propia Etnoeducativa (Wayuunaiki)

Módulo de gestión de repositorios. En el cual se logre visualizar, la consulta y gestión de contenidos educativos para las diferentes área del conocimiento (Matemáticas, Ciencias sociales, lengua castellana e inglés, Ciencias Sociales, Ciencias naturales, componentes transversales como informática, Éticas, emprendimiento

Durante la demostración presencial de las licencias de las plataforma educativa, deberá evidenciarse el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas del proyecto, las cuales hacen parte integral del presente pliego de requisitos y, por ende, del proceso de selección.

De acuerdo con los requerimientos técnicos del proyecto objeto de este proceso, la demostración o muestra solicitada deberá realizarse en modo OFFLINE. Para ello, los oferentes deberán presentar los equipos de cómputo necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado, en conformidad con las especificaciones técnicas exigidas.

- Computador Portátil, Procesador Core i5, 256gb Disco Sólido, RAM de 4Gb, Pantalla de 21Pulg, Licencia de Windows.
- Router Access Point Rompe Muros, Instalado y Configurado.
- Equipo Servidor: 24GB en Ram, capacidad de almacenamiento de 2TB, Procesador Xeon. Incluye Configuración en red local de funcionamiento OFF LINE y seguridad de servidor. Con Sistema Operativo Linux Centos Server / Debian compatibles con la plataforma.

2. MUESTRA FÍSICA PRESENCIAL DE MOBILIARIOS ESCOLARES: Los oferentes deberán presentar mínimo 1 una muestra física de cada uno de los siguientes mobiliarios escolares, la cual deberá cumplir con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y con las especificaciones definidas en las fichas técnicas del proyecto, objeto del presente proceso de selección.

- Silla neumática giratoria monoconcha (acorde al manual de dotaciones de MEN)
- Mesa modular aula con 3 puestos para estudiantes (acorde al manual de dotaciones de MEN)

El incumplimiento de una de las especificaciones técnicas requeridas hará que la propuesta no sea valorada.

Las muestras físicas no tienen puntaje y/o calificación y su presentación junto con la propuesta, es un requisito habilitante del orden técnico y tiene como objeto principal el de conocer por parte de la entidad contratante, la calidad de los elementos ofrecidos y garantizar que estos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos del proceso y de esta manera permita a la Entidad, soportar la propuesta más favorable, este acorde con el ambiente tecnológico previsto en el proyecto aprobado.

La entrega de las muestras físicas y su correspondiente recibido por parte de la entidad contratante son requisito obligatorio para poder habilitar la propuesta, so pena de rechazo de la propuesta y eliminación en el proceso contractual. Las muestras se recibirán hasta antes del día y hora del cierre, según el cronograma del proceso de selección en la Secretaria de Educación Departamental, las cuales deberán estar debidamente empacadas y rotuladas para la identificación del proponente. De ello se levantará un acta de entrega por parte de los proponentes, la cual se relacionará como documento adjunto al acta de cierre del proceso y de publicación de la lista de oferentes.

Las muestras del proponente que quede en el primer orden de elegibilidad después de la subasta inversa quedarán en poder de la entidad y se abonará a la entrega total del objeto contractual, la cual será comparada con cada ítem al momento de la entrega total y servirá de patrón de referencia para determinar el cabal cumplimiento o no de las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica. Las muestras de los otros proponentes que no sean adjudicatarios podrán solicitar su devolución después la adjudicación del contrato.

El proponente es el responsable por entregar muestras en perfecto estado de funcionamiento. De acuerdo con lo anterior, la entidad no responderá por defectos, imperfectos o daños que tengan las muestras y que se detecten durante la evaluación. Las fallas o desperfectos que afecten la evaluación de alguna de las características técnicas exigidas darán lugar a que la propuesta sea declarada inadmisibles. La entidad se reserva el derecho de inspeccionar la calidad de los bienes ofrecidos.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Específica Del Proponente

Se acreditará con la presentación de dos (2) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta de recibo final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o actividades o componentes comprendan o contengan la dotación o suministro de ambientes escolares o educativos con implementación de herramientas tecnológicas, ejecutados a entera satisfacción dentro de los últimos cinco (5) años contados a la fecha de cierre del proceso, cuya sumatoria de valores de las experiencias aportadas sean iguales o superiores al ciento cincuenta por ciento (150%) del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV.

De las experiencias aportadas, por lo menos el valor de una deberá ser igual o superior al cien (100%)

del Presupuesto Oficial expresado en SMLMV.

En al menos una (1) de las experiencias, se deberá acreditar la entrega de los siguientes ítems y cantidades:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA EJECUTADA
1	Suministros de licenciamiento de plataforma web educativas con contenidos educativos.	Unidad (UND)	10
2	Suministro e instalación de equipos computadores portátiles en ambientes educativos.	Unidad (UND)	20
3	Tablero digital TV de 65 pulgadas pentouch multitáctil	Unidad (UND)	2
4	Suministro e instalación de Aires acondicionados	Unidad (UND)	4
5	Silla neumática giratoria mono concha funcional para uso estudiantil y docente acorde al manual de dotaciones de MEN	Unidad (UND)	20
6	Mesa modular aula con 3 puestos para estudiantes, acorde al manual de dotaciones de MEN.	Unidad (UND)	20

De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de Mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia corresponderán a los siguientes:

Código	Clase
43211500	Computadores
43222600	Equipos de servicio de red
43232500	Software Educativo de Referencia
46171600	Equipos de vigilancia y detección
52161500	Equipos audiovisuales
56101700	Muebles de oficina
56121300	Accesorios de instalaciones educativas generales
56121500	Mobiliario General de Aula
60101700	Materiales de recursos para docentes
86101800	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86141700	Tecnología educativa

Cada contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá estar inscrito en mínimo cinco (5) de los códigos señalados y de manera conjunta, ambas experiencias deberán acreditar la totalidad de los con que se identifica el objeto a contratar.

Los códigos anteriores serán requeridos hasta el tercer nivel, según la clasificación de la Cámara de Comercio.

Consideraciones Adicionales A Las Experiencias:

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida podrá ser aportada por uno o más integrantes del proponente plural y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En caso de que un integrante del proponente plural no aporte experiencia, este no podrá tener una participación superior al 5% en el proponente.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) *Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento*

- b) *Nombre del Contratista*
- c) *Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.*
- d) *Número del contrato (si tiene)*
- e) *Objeto del contrato*
- f) *Valor del contrato expresado en pesos colombianos*
- g) *Fecha de suscripción y/o inicio*
- h) *fecha de terminación.*
- i) *Fecha de expedición de la certificación en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación de este.*
- j) *Nombre y firma de quien expide la certificación.*

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si se llegaren a presentar más de dos (2) experiencias, se tomarán como base para el análisis aquellas de mayor valor.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexasen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

En Caso de que el objeto del contrato no indique explícitamente las actividades que se desarrollaron durante la ejecución del contrato, se deberá anexar soportes que evidencien la ejecución de dichas actividades y que comprueben lo solicitado en los pliegos de condiciones. Si la información requerida para acreditar la experiencia está consignada en varios de los documentos enumerados anteriormente (copias del contrato y/o del acta de liquidación y/o de Recibo Final y/o certificación), se debe informar mediante anexo al formato, indicando los folios que correspondan a su ubicación en la propuesta, siempre y cuando correspondan al mismo proyecto.

Si se presenta una certificación de experiencia del proponente, expedida en otro idioma, deberá anexar la traducción simple al castellano.

Las certificaciones que no tengan la información requerida no serán tenidas en cuenta.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Entidad, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Departamento realizará la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que el Departamento ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,93
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,54
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,79 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,04

Para el cálculo de los indicadores cuando el oferente sea plural, la Entidad utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero es indeterminada ya que no existe un número real que represente el resultado, pero al existir activo corriente, el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La adjudicación de la presente Selección Abreviada - Subasta Inversa, en el presente caso, se dará por el valor total del proceso, al oferente que, en la Audiencia de Subasta Inversa, ofrezca el menor valor.

PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA ELECTRONICA

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten habilitadas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

Definición de Subasta Inversa Electrónica Subasta Inversa Electrónica

Es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse

el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Representación en la Subasta

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de Secop II con el usuario y contraseña del proponente.

Simulacro de Subasta

De considerarse necesario, la Entidad realizará un Simulacro de Subasta Inversa Electrónica, el cual se llevará a cabo a través de la plataforma Secop II, de forma posterior al cierre del proceso, en la fecha y hora definida en el cronograma, para lo cual, el sistema enviará una notificación a todos los proponentes.

Acto de apertura y revisión de propuesta económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Entidad procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA (independientemente del régimen del proponente).

Precio de puja o arranque

El valor base para la puja será el valor más bajo o porcentaje más alto de descuento de las propuestas de los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Margen mínimo de mejora

0,5% sobre el menor valor de las propuestas económicas y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere.

Subasta por menor precio

La mejor oferta se obtendrá a través de los lances (ofertas) de los proponentes en búsqueda del menor precio en el tiempo disponible. El certamen de subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes en su oferta inicial. Con base en el precio final obtenido con la oferta más favorable, se establecerá el descuento total respecto del valor del presupuesto oficial, porcentaje que se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios que conforman el presupuesto oficial. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial o la sumatoria de precios unitarios, según el caso, establecidos para la contratación.

El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2 – Económico) del SECOP II.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto será así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Lances de igual valor

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en

línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra

La Entidad programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

El tiempo extra corresponde al lapso que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de esta.

Fin del certamen

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen. En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Uso de la Plataforma

Se recomienda leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma

Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta

de prueba.

El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma.
<https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzK->.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, La Entidad, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Análisis de Riesgos el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "*riesgo previsible*" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se

encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1.Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2.Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema

de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas De Colombia, Ministerio De La Protección Social, Etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre

determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Departamento considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Departamento de La Guajira, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda los siguientes amparos:

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS MAS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Departamento para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo comercial / instrumento	Entidad cubierta	Tipo de entidad	Objeto cubierto	Umbral / cuantía	Excepción aplicable	Conclusión
Alianza del Pacífico - Chile	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el umbral subcentral vigente para bienes y servicios.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Alianza del Pacífico - Perú	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el umbral subcentral vigente para bienes y servicios.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Chile	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el umbral subcentral vigente para bienes y servicios.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Corea	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el umbral subcentral vigente para bienes y servicios.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Costa Rica	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el umbral subcentral vigente para bienes y servicios.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Estados AELC / EFTA	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el umbral subcentral vigente para bienes y servicios.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Estados Unidos	Sí	Nivel subcentral / departamento, con particularidades del acuerdo	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el umbral subcentral vigente para bienes y servicios.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Triángulo Norte - El Salvador	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Triángulo Norte - Guatemala	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el límite inferior de la menor cuantía de la entidad.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Triángulo Norte - Honduras	No	No se evidencia cobertura departamental general para este proceso.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Unión Europea	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el umbral subcentral vigente para bienes y servicios.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	El presupuesto oficial supera el umbral subcentral vigente para bienes y servicios.	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica
Israel	Sí	Nivel subcentral / departamento	Bienes y servicios	Debe verificarse la conversión del umbral en DEG a pesos conforme a TRM aplicable;	No se identifica excepción integral aplicable al objeto.	Aplica, previa verificación de conversión
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998	Sí	Entidad territorial / contratación de servicios	Componente de servicios del contrato	No depende de umbral de cuantía en los mismos términos; aplica en lo pertinente al componente de servicios.	No se identifica excepción integral aplicable al componente de servicios.	Aplica al componente de servicios
Canadá	No	No se evidencia cobertura aplicable a departamentos para este caso.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
México	No	No se evidencia cobertura aplicable a departamentos para este caso.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
 Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
 Centro Administrativo Departamental
 Riohacha - La Guajira



Gobernación
de La Guajira

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Departamento, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE

ROSA ENA SOTO GAMEZ

Secretaria de Educación Departamental

